Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 176/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 034/2021 FORMALIZADO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN – PLURIANUAL" I.D. N° 385.267.-

Capiatá, 26 de Octubre del 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN – PLURIANUAL" I.D. N° 385.267;

CONSIDERANDO:

Nota N° 02/2023 de fecha 21 de agosto del 2023, presentada por la firma YATYTA S.A., y Memorándum de fecha 12 de octubre del 2023, presentada por la Fiscal de Obras del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual solicitan la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2021, MEDIANTE LA ADENDA N° 02, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN – PLURIANUAL" ID N° 385.267.

Que, el Art. 62 "Convenios Modificatorias en Obras Publicas" de la Ley n° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". (SIC)

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, ya que no se visualizan reparos en el Pedido de ampliación de vigencia del contrato y que, lo solicitado, tiene sustento jurídico en el Art. 62 de la Ley 2051/03. Por lo tanto la Máxima Autoridad suscribe la presente Resolución que autoriza la posterior firma de la Adenda N° 02 del Contrato N° 034/2021 a través de la cual se extienda la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 189 de fecha 25 de octubre del 2023, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

Dr. Raúl Doria
DIRECTOR GENERAL INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 176/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 034/2021 FORMALIZADO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN – PLURIANUAL" I.D. N° 385.267.-

Capiatá, 26 de Octubre del 2023.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 34/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN – PLURIANUAL" I.D. N° 385.267,** en cuanto a la Vigencia del Contrato que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma **YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES**, presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por el Director General del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

DR. RAUL DORIA CORTES
Responsable Interino de la Dirección General
Instituto Nacional Del Cáncer